

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: ADJUDICACIÓN APOYO 2020-551.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 150 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se unifique en un solo acápite las diferentes pretensiones, por cuanto se evidencia que de manera antitécnica se solicitan pretensiones en el acápite de DECLARACIONES y en el de PRETENSIONES (num. 4°, qart. 82 del C.G.P.).

2) Se excluya como declaración y/o pretensión, la solicitud de designación de curador ad-litem, por corresponder a una pretensión como tal.

3) Se aclare la pretensión primera, por cuanto la finalidad de esta clase de proceso no es la de conferir poder.

4) Se especifique de manera detallada para qué fines en concreto se solicita la designación del apoyo, esto es, los actos que la persona titular del acto jurídico necesita de apoyo.

5) Se informen los correos electrónicos de las partes (num. 10°, art. 82 del C.G.P.).

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Reconócese al Dr. EDELBERTO JOSÉ DE LA OSSAQ ANAYA como apoderado judicial de la demandante, señora ANA IDALY ANZOLA DE DIAZ en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bdf41fcaf3c6e445533202eaf3649a0c6d6af6eb46e352b7b3bf56cc9dd728
d2**

Documento generado en 27/11/2020 08:44:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>